

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2021– 00476 00

En virtud a la solicitud elevada por la parte actora, de conformidad con lo reglado en el artículo 286 del C.G.P., se DISPONE:

CORREGIR la providencia adiada 15 de diciembre de 2022, en el sentido de señalar que se libra mandamiento de pago por la Letra de cambio No. **LC-2111 3959505** por la suma de \$160.000.000.00, por concepto de capital insoluto contenido en el título valor aportado como base de la ejecución. Los demás apartes del auto en mención permanezcan incólumes.

Notifíquese a la parte demandada la presente providencia junto con el mandamiento de pago.

Finalmente, por secretaría remítase al apoderado de la parte actora link del expediente a fin de que pueda consultar la dirección de correo electrónico de los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA (4)

Firmado Por:

¹ Estado electrónico del 14 de abril de 2023

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52c5e55ef9ec03c45e37acbd512f60e8c10a9597d8689da065160085eb0beff7**

Documento generado en 13/04/2023 11:05:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>